



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

**ACUERDO 11/98 DEL RECTOR GENERAL
QUE ESTABLECE LAS REMUNERACIONES
CORRESPONDIENTES
A LA MTRA. YOLANDA LEGORRETA CARRANZA,
POR HABER DESEMPEÑADO EL CARGO
DE ABOGADA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**

DR. JOSÉ LUIS GÁZQUEZ MATEOS
1997-2001

SIN EFECTOS

**ACUERDO 11/98 DEL RECTOR GENERAL QUE ESTABLECE LAS
REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES A LA MTRA. YOLANDA LEGORRETA
CARRANZA, POR HABER DESEMPEÑADO EL CARGO DE ABOGADA GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**

C O N S I D E R A N D O

- I. Que el Acuerdo 17/97 del Rector General que regula las remuneraciones del personal que concluye la gestión como órgano personal o como instancia de apoyo, en los puntos 1 y 2 establece la posibilidad, para quien se ubique en esta hipótesis, de ser asesor del nuevo órgano personal o instancia de apoyo, con una remuneración mensual como si estuviera en el cargo, misma que se pagará por un periodo máximo de dos años, contados a partir del día siguiente del término de su gestión.
- II. Que la Mtra. Yolanda Legorreta Carranza ocupó el cargo de Abogada General de esta Institución, del 18 de mayo de 1993 al 15 de marzo de 1998 y solicitó acogerse al Acuerdo de referencia, por lo que actualmente es asesora de esta Oficina.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica y 41 del Reglamento Orgánico de la Universidad Autónoma Metropolitana, se emite el siguiente:

A C U E R D O

- 1.- Por desempeñar el cargo de asesora de la Oficina del Abogado General, la Mtra. Yolanda Legorreta Carranza percibirá una remuneración mensual que consistirá en la cantidad que resulte de la suma del salario más prestaciones, tal y como si estuviera en el cargo de Abogada General.
- 2.- Esta remuneración se cubrirá a partir del 16 de marzo de 1998 y hasta el 15 de marzo del año 2000.
- 3.- En caso de que durante el periodo señalado en el punto inmediato anterior, la Mtra. Yolanda Legorreta Carranza ocupara otro puesto remunerado en la Universidad, la compensación como asesora será ajustada de tal manera que la suma de las dos percepciones no exceda a la que mensualmente le corresponde como asesora.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 1º de junio de 1998.

A t e n t a m e n t e
Casa abierta al tiempo

DR. JOSÉ LUIS GÁZQUEZ MATEOS
RECTOR GENERAL